

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA UNIVERSIDAD

Reunidos en la ciudad de, a de de
dos mil

De una parte:

D. Jesús Puebla Blasco

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 168/2026, de 3 de marzo (BOE nº 56, de 4 de marzo) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte:

D.

Rector de la Universidad de, en virtud del nombramiento efectuado por, (Boletín Oficial de la Comunidad de el .. de de) en representación de la Universidad de

Ambos firmantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo de actuaciones de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- La Universidad de, según se recoge en el artículo ... de sus Estatutos aprobados por, de la Comunidad de (BO... de ...), tiene, entre otros, los fines de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión de la educación, la cultura y de conocimientos científicos y técnicos, así como de actividades de creación artística, el estímulo y participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo, el apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica.

SEGUNDO.- La Dirección General del Catastro, de conformidad con el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tiene atribuida la función de mantenimiento de relaciones institucionales con instituciones públicas y privadas.

TERCERO.- El presente Protocolo ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda.

CUARTO.- Ambos firmantes quieren dejar constancia de su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

El objeto de este Protocolo de actuaciones es establecer un espacio de colaboración entre ambas instituciones en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza, investigación y extensión universitaria, que surjan a su amparo.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a:

- La participación del personal de la Dirección General del Catastro en la formación relativa a aquellas titulaciones de la Universidad de en que pueda resultar de interés.*
- La creación de titulaciones de experto, especialista y master de postgrado sobre materias relacionadas con la actividad catastral, participado por personal de la Dirección General del Catastro y de la Universidad de*

- *Promover la inclusión en determinados Grados, como asignatura obligatoria u opcional, de los procedimientos administrativos de incorporación al Catastro Inmobiliario, así como de otras materias relacionadas con la actividad catastral.*
- *La organización de un curso de la Escuela de Verano de la Universidad de sobre materias relacionadas con la actividad catastral.*
- *Ofertar y difundir la realización en la Dirección General del Catastro de prácticas académicas externas destinadas a alumnos de la Universidad de*
- *Facilitar el acceso, para investigadores de la Universidad de, a información catastral, tanto histórica como actual, no disponible a través del portal institucional de la Dirección General del Catastro o de la Sede Electrónica del Catastro.*
- *Organización y participación en jornadas de orientación laboral para los alumnos.*
- *Organización de conferencias, con previsión de créditos, sobre el Catastro Inmobiliario.*
- *Realización de análisis y estudios por parte de la Universidad de con relación a iniciativas y proyectos que se desarrollen en el seno de la Dirección General del Catastro.*
- *Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.*

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, con especial observancia de lo establecido en el artículo 53.1.a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE de 8 de marzo), así como a los procedimientos y reglamentación propia de la Universidad de para cada caso concreto.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDO.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN. LA COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este Protocolo, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación presidida anualmente por un representante de cada parte y formada por cuatro miembros, en régimen de paridad.

Por parte de la Universidad de

- *El Vicerrector de o persona en quien delegue.*
- *El Decano de, o persona en quien delegue.*

Por parte de Dirección General del Catastro:

- *Dos representantes de la Dirección General del Catastro*

La Comisión de coordinación velará por el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Protocolo y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas. En el seno de la Comisión se determinará la colaboración tendente al establecimiento de cursos o programas de estudios de interés para ambas entidades y a la difusión y conocimiento de la oferta de empleo público referida al ámbito profesional del Catastro Inmobiliario.

La Comisión deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la fecha de eficacia del presente Protocolo. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, dicha Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, deberán solventarse por la Comisión.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) sobre los órganos colegiados.

TERCERO.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente Protocolo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.

CUARTO.- RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Protocolo comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación.

Asimismo, será causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o cualquier otra causa que de común acuerdo determinen las partes.

Resuelto el Protocolo, si existiera algún convenio específico vigente entre las partes, éste continuará en vigor, de conformidad con lo previsto en su clausulado y en la normativa vigente.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Protocolo se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

SEXTO.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN.

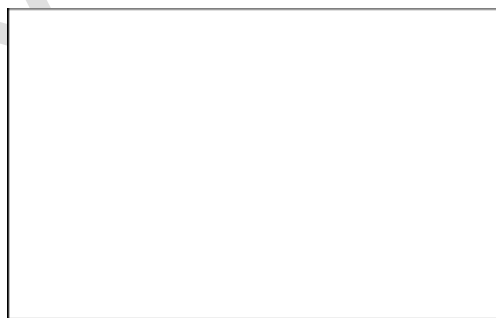
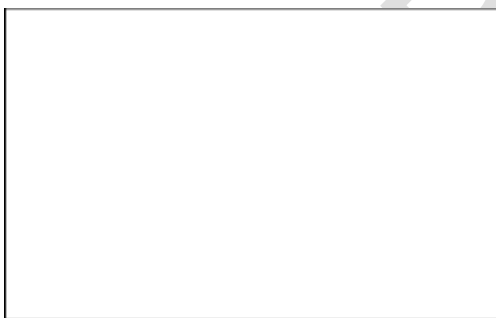
El presente Protocolo se perfecciona el día de su firma y será publicado en el Boletín Oficial del Estado. Su vigencia inicial será de 4 años desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, salvo que se resuelva de conformidad con lo establecido en el presente Protocolo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en los lugares anteriormente indicados y en la fecha que figura en la firma electrónica.

El Director General del Catastro

El Rector de la Universidad de

.....



Jesus Puebla Blasco

.....